



MARTES 21 DE MAYO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 95  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 479

Córdoba, 13 de mayo de 2019

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Carolina Mariana Cuello, en el cargo de Juez de Paz de la sede San Clemente, Departamento Santa María.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 131 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede San Clemente, Departamento Santa María, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Carolina Mariana Cuello, D.N.I. N° 31.417.306, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 10 de abril de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3382/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Carolina Mariana Cuello en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Carolina Mariana CUELLO,

#### Decreto N° 480

Córdoba, 13 de mayo de 2019

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora María Eugenia López, en el cargo de Juez de Paz de la sede Las Higueras, Departamento Río Cuarto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 127 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Las Higueras, Departamento Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 479*..... Pág. 1  
*Decreto N° 480*..... Pág. 1  
*Decreto N° 481*..... Pág. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Resolución N° 515*..... Pág. 3  
*Resolución N° 512*..... Pág. 3  
*Resolución N° 511*..... Pág. 4

#### MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución N° 253*..... Pág. 4

#### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*Resolución N° 173*..... Pág. 4  
*continúa en página 2*

D.N.I. N° 31.417.306, en el cargo de Juez de Paz de la sede San Clemente, Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ción de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Las Higueras, Departamento Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Eugenia López, D.N.I. N° 32.933.213, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 10 de abril de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3381/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Eugenia López en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Eugenia LÓPEZ, D.N.I. N° 32.933.213, en el cargo de Juez de Paz de la sede Las Higueras, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

## Decreto N° 481

Córdoba, 13 de mayo de 2019

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Guillermo Claudio Pérez, en el cargo de Juez de Paz de la sede Almafuerde, Departamento Tercero Arriba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 133 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Almafuerde, Departamento Tercero Arriba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Guillermo Claudio Pérez, D.N.I. N° 30.634.580, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 10 de abril de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3380/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Guillermo Claudio Pérez en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

*viene de tapa*

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E**

*Resolución N° 222 ..... Pág. 6*

**AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.**

*Resolución N° 154..... Pág. 7*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

*Resolución N° 106 - Letra:A..... Pág. 7*

*Resolución N° 105 - Letra:A..... Pág. 8*

*Resolución N° 103 - Letra:A..... Pág. 8*

*Resolución N° 101 - Letra:A..... Pág. 8*

*Resolución N° 92 - Letra:A..... Pág. 9*

*Resolución N° 91 - Letra:A..... Pág. 9*

*Resolución N° 86 - Letra:A..... Pág. 10*

*Resolución N° 84 - Letra:A..... Pág. 10*

*Resolución N° 83 - Letra:A..... Pág. 10*

*Resolución N° 82 - Letra:A..... Pág. 11*

*Resolución N° 80 - Letra:A..... Pág. 11*

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Guillermo Claudio PÉREZ, D.N.I. N° 30.634.580, en el cargo de Juez de Paz de la sede Almafuerde, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 515**

Córdoba, 20 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0110-130148/2017, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Chaján -Departamento Río Cuarto-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 94 "DOLORES LAVALLE DE LAVALLE" de Coronel Moldes, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0273/19 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media), Secretario de Tercera (Enseñanza Media), Preceptor (Enseñanza Media) y Coordinador de Curso (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio

educativo desarrollará sus actividades en el edificio escolar que comparte con la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Chaján (fs. 44 y 49)

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 0392/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 73 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 417 en Chaján - Departamento Río Cuarto-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 94 "DOLORES LAVALLE DE LAVALLE" de Coronel Moldes, dependiente de la mencionada Dirección General.

**Art. 2°** DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y y desarrollará sus actividades en el edificio escolar que comparte con la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Chaján.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 512**

Córdoba, 20 de mayo de 2019

**VISTO:** La Nota N° DEMS01-224748042-519 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de treinta (30) cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y veintiséis (26) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0117/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0117/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0657/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 37 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de treinta (30) cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y veintiséis (26) cargos de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0117/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 511**

Córdoba, 20 de mayo de 2019

**VISTO:** La Nota N° ME01-229134001-319 del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 476/19, se convalida lo actuado por la Secretaría de Educación, en relación a declarar la vacancia de cinco (5) cargos de Inspector de Educación Física, en el ámbito de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física, cuya medida que fuera dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 732/18 emanada de la citada Secretaría de Educación, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que a través del art. 1° de la Resolución N° 755/18 emanada de la Secretaría de Educación, se rectifica el art. 4° de su similar N° 732/18 y el art. 1° de la Resolución N° 742/18 respecto a solicitar como requisito para acceder al Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspector de Educación Física, el de revistar en cargo

directivo.

Que por el art. 2° de la aludida Resolución N° 755/18, se ratifican los requisitos indispensables establecidos para acceder al Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos de Inspector de Educación Física vacantes.

Que por lo expuesto, corresponde adoptar la siguiente medida.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 476/19, incorporando la Resolución N° 755/18 de la Secretaría de Educación, la que como Anexo I -compuesto de una (1) foja-, forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°.-** PROTOCOLICESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Resolución N° 253**

Córdoba, 17 de mayo de 2019

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional- CALCME, en las que solicitan se declare de Interés Educativo a las "XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y XI del Mercosur", que organizadas por dicha entidad, se llevarán a cabo los días 4, 5 y 6 de julio del presente año en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el evento tiene el objetivo de socializar los Lineamientos Curriculares Federales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional.

Que en este sentido, las jornadas tienen la finalidad de revalorizar y fortalecer la actividad cooperativa en el ámbito escolar como espacio de equidad, igualdad y solidaridad, en concordancia de con lo establecido

con la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que son destinatarios del evento docentes, directivos y supervisores de establecimientos de todos los niveles educativos.

Que las jornadas están organizadas en conferencias, talleres y mesas de debates.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo a las "XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y XI del Mercosur", que organizadas por la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional- CALCME, se llevarán a cabo los días 4, 5 y 6 de julio del presente año en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO  
CLIMÁTICO****Resolución N° 173**

Córdoba, 16 de mayo de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0517-024675/2019 por el cual se eleva propuesta para la apertura de "Caza comercial de Liebre europea (*Lepus europaeus*)

en la Provincia de Córdoba – Temporada 2019", en el territorio de la Provincia de Córdoba, conforme las atribuciones conferidas por la Leyes N° 10.337, 7.343, 8.060, 8.395, Dec. Reg. N° 220/96, art. 15° del Decreto-Ley N° 4.046-C-58, art. 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

**CONSIDERANDO:**

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos.

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 10.337, lo estipulado en los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la ley N° 10.208 y N° 7.343, es el organismo competente para: establecer períodos, cupos, zonas de veda y demás modalidades de la Caza Comercial de Liebre europea (*Lepus europaeus*).

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie Liebre europea (*Lepus europaeus*), como la actividad que se desarrolla como consecuencia de su aprovechamiento, fundamentan la apertura en la presente temporada 2019, en el marco de la legislación vigente.

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina hacia el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias argentinas siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina.

Que el informe realizado por la Dirección de Recursos Naturales, y los informes complementarios de reconocimiento a campo, recomiendan que se mantengan algunos criterios generales contenidos en Resoluciones anteriores emanadas de esta Secretaría e implementada en anteriores temporadas, modificando la zona habilitada y el cupo de caza.

Que la Jefatura de Área Dictámenes, bajo Dictamen Legal N°074/2019, verifica que la presente reglamentación reúne los requisitos previstos en la normativa vigente, por lo que no hay objeción legal que formular a la Apertura de la Caza Comercial de Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la provincia de Córdoba- Temporada 2019 en el marco de la Ley N° 10.208, N° 7.343, Ley Provincial N° 8.060, modificatoria N° 8.395, Decreto Reglamentario N° 220/96, Artículo N° 15 del Decreto Ley N° 4.046-C-58 y Artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas por Ley N° 10.337 y legislación vigente,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

**Artículo 1°:** HABILÍTASE la CAZA COMERCIAL DE LA LIEBRE EUROPEA (*Lepus europaeus*), estableciéndose para la presente temporada 2019, un cupo total de caza de cincuenta mil (50.000) ejemplares, y un peso mínimo de tres mil gramos (3.000 g.) para la pieza entera cazada.

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE la fecha de apertura de la temporada de Caza Comercial de liebre europea a partir del día 01 de junio de 2019 y la fecha de cierre el día 28 de julio de 2019 inclusive, o hasta completar el cupo, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas, de conservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 1° que antecede, como así también atrasar la fecha de cierre por razones climáticas que no permitan realizar la actividad en la fecha estipulada, ambas situaciones serán notificadas fehacientemente en el caso que se deba atrasar o adelantar la fecha de cierre.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE para el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Deberá cumplimentar con los requisitos y acompañar la documentación que exige el ANMaC (ex RENAR).
- b) Todos los integrantes de los equipos de caza deberán poseer Licencia de Caza Comercial de Liebre europea, temporada 2019, ello en cumplimiento de la Ley 8.060, su modificatoria y Decreto reglamentario.
- c) Los vehículos utilizados para la actividad de caza, deberán ser habilitados y contar con la oblea correspondiente.

**Artículo 4°:** LA CAZA se encuentra habilitada de lunes a lunes y deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados al efecto, los que deberán estar autorizados por el Ministerio de Servicios Públicos, mediante la emisión de una identificación, la que deberá estar colocada en el vehículo autorizado, de forma tal que esté visible para el Organismo Contralor (Ley Provincial N° 8.060)

**Artículo 5°:** AUTORÍZASE para la caza comercial de liebre europea, el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuada y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente, la ANMaC (exRENAR).

**Artículo 6°:** EL Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a través del área correspondiente expedirá las Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos, productos (cueros) y subproductos de liebre europea provenientes de la actividad de caza comercial temporada 2019 según Ley N°8.060 y sus modificatorias y Decreto Nacional N° 220/96 y Decreto Nacional N° 666/97.

**Artículo 7°:** LOS acopiadores deberán indicar fehacientemente, hasta un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de finalizada la temporada de Caza Comercial, la cantidad de cueros y el destino final de los mismos. Si éstos no fuesen comercializados deberán ser desnaturalizados en presencia de técnicos de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 8°:** LOS vehículos de transporte, los acopios y establecimientos con procesamiento primario y faenamamiento deberán estar registrados y habilitados por la Autoridad de Aplicación correspondiente. Así también cumplimentar con la legislación sanitaria vigente, todo ello en función de lo establecido en la Ley provincial N° 8.060, artículos 8° y 9° modificada por Ley N° 8.395 y Decreto Reglamentario N° 220/96. (Ver anexo I, II y III).

**Artículo 9°:** HABILÍTASE para la Caza Comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) temporada 2019, la siguiente zona del territorio provincial (Ver Mapa en Anexo IV).

#### Zona Centro-Oeste/Sureste:

Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24. Tomando ésta en dirección este hasta retomar Ruta Provincial N°10, continuando por ésta en dirección sur pasando por General Levalle hasta intersección con Ruta Nacional N°7. Continuando por Ruta Nacional N°7 en dirección este hasta límite interprovincial de la provincia de Santa Fé y luego Buenos Aires, continuando por este límite en dirección sur y luego oeste hasta Ruta Nacional N°35. Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte pasando por Estancia La Colorada y

Colonia La Argentina hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Desde este punto por Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hacia el norte hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, pasando por San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección

por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioretta hasta intersección con Ruta Provincial N°10.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida la zona de veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.

**Artículo 10°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. POR DR. JAVIER BRITCH - SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO:

## AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

### Resolución N° 222

Córdoba, 13 de mayo de 2019

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-002200/2019 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 del F.U. 02, luce nota suscripta por la Subdirectora de Artes – Ab. Alicia Manzur, dirigida a la Sra. Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando autorización para la creación y ejecución del Programa Convocatoria Nuevas Miradas 2019 – Estímulo a Grupos de Teatro Vocacional – Grupos y/o elencos de Teatro y Danza Contemporánea emergente edición 2019, asignando un presupuesto total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000,00).-

Que el referido Programa consistirá en otorgar apoyos y estímulos económicos de hasta pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00) cada uno, a Grupos de Teatro Vocacional, Grupos y/o Elencos de Teatro y Danza Contemporánea de la Provincia de Córdoba.-

Que obra Visto Bueno otorgado por la Sra. Presidente de esta Agencia a lo tramitado en autos.-

Que a fs. 05/13 F.U. N° 02, lucen Bases y Condiciones de participación en la presente Convocatoria.-

Que a fs. 04 obra informe de partidas presupuestarias emitidas por el Área Contable con fecha 06 de mayo de 2019 de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto 2019 N°10.592, por la suma de pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000,00).-

Que se advierte que las Bases del presente programa, muestran que establecen de forma clara y precisa el destino del apoyo, quiénes pueden participar, los requisitos de inscripción y la documentación a presentar según el tipo de apoyo que se pretenda, las propuestas que no serán admitidas y la fidelidad que debe existir entre el proyecto y las inversiones que se realicen, en caso de ser beneficiarios, dejando claro la composición del jurado, cuyos miembros son idóneos para la tarea requerida, ya que pertenecen a la labor teatral y serán designados por este organismo del Estado, asegurando que la decisión a la que se arribe, será igualdadaria y

transparente.-

Que el art. 10 Ley 8835, dispone que las funciones, prestaciones y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable. Asimismo, el artículo 19 de la Constitución de la Provincia, establece que en la enumeración de los derechos, fija el de creación artística y participación en los beneficios de la cultura.-

Que el Directorio de la Agencia se encuentra facultado según sus competencias establecidas reconocidas por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N°10.029, y en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto.-

Por ello, Ley Anual de Presupuesto N° 10.592, normativa legal citada, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 163/2019 y atribuciones que le son propias:

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA RESUELVE

**ARTICULO 1°:** APROBAR las Bases y Condiciones de participación en la presente Convocatoria, las que como Anexo I integran la presente Resolución y en consecuencia AUTORIZAR el llamado a participar en dicha Convocatoria denominada "Nuevas Miradas 2019 – Estímulo a Grupos de Teatro Vocacional – Grupos Comunitarios – Grupos y/o elencos de Teatro y Danza Contemporánea Emergente 2019", a instancias de la Subdirección Jurisdicción Artes de ésta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR la suma total de pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000,00), a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 6.25, Programa Artístico Cultural 629, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 99, del P.V.

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. - MARCOS BOVO, VOCAL DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

ANEXO:

**AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.****Resolución N° 154**

Córdoba, 30 de Abril de 2019

**VISTO:** El expediente N°. 0260-013187/2019 en el cual la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, a instancia de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M promueve la creación de un REGISTRO DE DISTINGUIDOS EN CALIDAD TURÍSTICA, mediante el proyecto "Córdoba Calidad Turística," teniendo en cuenta la Ley de Turismo de la Provincia de Córdoba N° 9124 y el Estatuto de la Agencia Córdoba Turismo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha Ley en el Art. 3° inc. e): "reconoce como finalidades fundamentales del sector turismo: Proteger y desarrollar los recursos humanos abocados a la actividad turística, la calidad de los servicios y la infraestructura turística."

Que en el Art. 4 inc. f): "establece de interés prioritario los planes de desarrollo y mejoramiento de infraestructura, equipamiento y calidad de los servicios vinculados al ejercicio de la actividad turística."

Que en el Art. 5 inc. c): "estipula como objetivos: Optimizar la calidad de los servicios turísticos"

Que el Estatuto de la Agencia Córdoba Turismo en el Art. 3 inc. a), h) y k): "dispone que será de objeto social la realización de las siguientes actividades: promover, asistir, regular, fiscalizar y ejecutar los planes vinculados con la actividad turística en todas sus expresiones conforme a la Ley de su creación como así también a toda la normativa de turismo; diseñar las estrategias del sector turístico provincial en su conjunto para mantenerlo adaptado a las exigencias del mercado, con especial atención a la mejora de la competitividad y el desarrollo tecnológico de las empresas, de forma equilibrada y con calidad de los productos y servicios turísticos; calificar, registrar y clasificar las empresas, entidades y establecimientos que presten servicios turísticos."

Que la solicitud del Registro se fundamenta en que actualmente se están implementando Programas de Calidad de la Agencia Córdoba Turis-

mo (para Oficinas de Información Turística), de la Secretaría de Turismo de la Nación (sistema SACT) y de Hoteles Más Verdes (en conjunto con la Asociación Hotelera de Turismo) y próximamente se desarrollarán otros programas de calidad lo que hace necesario institucionalizar las distinciones que se otorguen mediante la creación del Registro propuesto.

Que el proyecto "Córdoba Calidad Turística" plantea como objetivo general la promoción de la calidad a través de la ejecución o fomento de programas propios y de otras entidades (públicas o privadas) en la medida en que estén orientados a los distintos segmentos o actores que integran la cadena de valor turística.

Que siendo facultad de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M la implementación de un "Registro de Distinguidos Córdoba Calidad Turística," por ello, constancias de autos y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CREASE el "Registro de Distinguidos Córdoba Calidad Turística," el que funcionará bajo la responsabilidad de la Dirección de Jurisdicción de Relaciones Institucionales de la Agencia Córdoba Turismo.

**Artículo 2°.-** Son funciones de la Dirección responsable de su ejecución llevar un correcto control de las entidades y organismos distinguidos, según cada programa implementado, como su fecha de distinción, caducidad y fechas de reválidas.

**Artículo 3°.-** El "Registro Distinguidos Córdoba Calidad Turística" tendrá plena vigencia hasta tanto no se dicte una norma contraria a sus efectos.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS.-

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 106 - Letra:A**

Córdoba, 18 de marzo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-141539/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION UFF! UNION, FAMILIA Y FIDELIDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION UFF! UNION, FAMILIA Y FIDELIDAD," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION UFF! UNION, FAMILIA Y FIDELIDAD".-

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 105 - Letra:A**

Córdoba, 14 de marzo de 2019

**VISTO:** El Expediente N°0007-145257/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CAMINO A LA INCLUSION (CALI)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:**AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CAMINO A LA INCLUSION (CALI)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CAMINO A LA INCLUSION (CALI)".-

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 103 - Letra:A**

Córdoba, 12 de marzo de 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0528-008945/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ACTIVAMENTE POR LOS JOVENES ASOCIACION CIVIL ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ACTIVAMENTE POR LOS JOVENES ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ACTIVAMENTE POR LOS JOVENES ASOCIACION CIVIL ".

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 101 - Letra:A**

Córdoba, 12 de marzo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0528-011419/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PEQUEÑA LUZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PEQUEÑA LUZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.



**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PEQUEÑA LUZ"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables

a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

## Resolución N° 92 - Letra:A

Cordoba, 06 de marzo de 2019

### VISTO:

El Expediente N° 0007-141249/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "DESARROLLO EMPRENDEDOR ALTA GRACIA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "DESARROLLO EMPRENDEDOR ALTA GRACIA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "DESARROLLO EMPRENDEDOR ALTA GRACIA ASOCIACION CIVIL".

**Artículo 3°:**EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:**PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

## Resolución N° 91 - Letra:A

Córdoba, 06 de marzo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-142725/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ESPACIO RAMONA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ESPACIO RA-

MONA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ESPACIO RAMONA ASOCIACION CIVIL".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.



**Resolución N° 86 - Letra:A**

Córdoba, 26 de febrero de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0714-000065/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR EL MANANTIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR EL MANANTIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR EL MANANTIAL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 84 - Letra:A**

Córdoba, 26 de febrero de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-146395/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UN KILOMETRO UNA SONRRISA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UN KILOMETRO UNA SONRRISA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL UN KILOMETRO UNA SONRRISA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 83 - Letra:A**

Córdoba, 26 de febrero de 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-146361/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION VIDA SALUDABLE;" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION VIDA SALUDABLE;" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION VIDA SALUDABLE;-

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 82 - Letra:A**

Córdoba, 26 de febrero de 2019

**VISTO:** La Resolución N° 244 "A" de fecha 07 de Agosto de 2018, correspondiente al expediente N° 0007-134285/2017, mediante la cual se otorga Personería Jurídica a la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA CREACION DE VALOR", con asiento en la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:** Que las autoridades de la entidad advierten que se ha colocado erróneamente el nombre de la entidad, consignándose como tal el de "FUNDACION PARA LA CREACION DEL VALOR".

Que verificado el error debe proveerse conforme lo solicitado.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y concordantes de la Ley 8652/98,

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RECTIFICAR la Resolución N° 244 "A"/18 donde dice: "FUNDACION PARA LA CREACION DEL VALOR", deberá decir: "FUNDACION PARA LA CREACION DE VALOR".

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, rectifíquese en el registro pertinente y archívese.-  
FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 80 - Letra:A**

Córdoba, 26 de Febrero de 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0713-000004/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA PALESTINA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA PALESTINA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA PALESTINA"-

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)